

Asunto T-598/97

British Shoe Corporation Footwear Supplies Ltd y otros contra Consejo de la Unión Europea

«Antidumping — Recurso de anulación — Inadmisibilidad»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta ampliada) de 28 de febrero de 2002 II-1157

Sumario de la sentencia

Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Actos que les afectan directa e individualmente — Reglamento por el que se establece un derecho antidumping — Empresa que ha participado en el procedimiento administrativo — Inadmisibilidad [Art. 173, párr. 4, del Tratado CE (actualmente art. 230 CE, párr. 4, tras su modificación)]

Aunque la participación de una empresa en un procedimiento antidumping se pueda tener en cuenta, entre otras circunstancias, con el fin de acreditar que dicha empresa resulta individualmente afectada, en el sentido del artículo 173, párrafo cuarto,

del Tratado CE (actualmente artículo 230 CE, párrafo cuarto, tras su modificación), por el reglamento que establece los derechos antidumping adoptado al término de dicho procedimiento, esta participación no puede por sí generar a su

favor un derecho a interponer un recurso directo contra el referido reglamento, a falta de otros elementos constitutivos de una situación particular que caracterice a la referida empresa con respecto a cualquier otro operador económico en relación con las medidas controvertidas. En este sentido, el mero hecho de que el Reglamento

impugnado nombre a algunas de esas empresas no puede dar lugar a una apreciación distinta.

(véanse los apartados 61 y 62)